

Informe Anual sobre los principales intermediarios y la calidad de las ejecuciones



**Informe Anual sobre los principales
intermediarios y la calidad de las
ejecuciones**

ING BANK NV, Sucursal en España

Informe referido al ejercicio 2019

Índice

01. Introducción	4
02. Principales intermediarios utilizados para la ejecución de órdenes	5
2.1 Renta Variable – Clientes minoristas	5
2.2 ETPs – Clientes minoristas	5
03. Información sobre la calidad de las ejecuciones	6

01 Introducción

ING BANK NV Sucursal en España ("ING") es la sucursal del banco holandés ING BANK NV que, como entidad de crédito europea está sujeta a la normativa holandesa vigente en los ámbitos de solvencia y supervisión bancaria, a la normativa española de conducta y funcionamiento de los mercados en los que opera a través de su sucursal en España y a la normativa europea que en cada momento resulte de aplicación.

Como entidad de crédito autorizada para prestar servicios de inversión en España, está sujeta a la normativa aplicable del mercado de valores, en particular al conjunto normativo MiFID II (Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y sus normas de desarrollo, en particular el Reglamento Delegado 2017/565 en lo relativo a las obligaciones de mejor ejecución) y su transposición en España a través del Real Decreto-Ley 14/2018 y Real Decreto 1464/2018 por los que se modifica y desarrolla el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

El conjunto normativo MiFID II establece una serie de obligaciones relativas a la gestión y ejecución de órdenes en el mejor interés del cliente, a efectos de las cuales ING cuenta con una política¹ expresa conocida y aceptada por los clientes en la que se detallan los procedimientos seguidos por ING con la finalidad de obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes en instrumentos financieros.

Como entidad de crédito autorizada a prestar servicios de inversión, ING presta a sus clientes minoristas el servicio de recepción y transmisión de órdenes a través del servicio Bróker NARANJA. En el marco del deber de actuar en el mejor interés de sus clientes, la prestación de dicho servicio impone la obligación de publicar con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, en las que haya colocado o a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Delegado 2017/565 y desarrollado por el artículo 3 del Reglamento Delegado 2017/576).

En este sentido, la información contenida en el presente informe se divide en dos secciones:

- Información sobre los cinco principales intermediarios financieros, en términos de volumen de operaciones, a los que se han transmitido órdenes de clientes para su ejecución: información exigida de conformidad con el artículo 3, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado 2017/576.
- Información sobre la calidad de las ejecuciones: información exigida de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento Delegado 2017/576.

El informe se encuentra publicado en la página web de ING en un formato electrónico legible que podrá descargarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Delegado 2017/576.

¹ Política de Mejor Ejecución y Política de Ejecución de Órdenes de ING BANK NV Sucursal en España.

02 Principales intermediarios utilizados para la ejecución de órdenes

ING no es miembro de los mercados en los que se ejecutan las órdenes de sus clientes, razón por la cual recibe dichas órdenes y las transmite a un tercero para su ejecución en mercado.

Durante el ejercicio 2019, ING ha mantenido a Renta 4 Banco, S.A. como intermediario único para la ejecución de todas las órdenes recibidas de sus clientes minoristas a través del servicio Bróker NARANJA, lo cual ha permitido obtener el mejor resultado posible de manera sistemática.

En este sentido, ING dispone de un proceso que es objeto de revisión periódica y permite comparar y hacer una selección entre los distintos intermediarios financieros disponibles en base a una serie de factores clave definidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Directiva MiFID II (que define el mejor resultado posible para los clientes en base al “precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden”). Este proceso garantiza que no existen vínculos estrechos, conflictos de intereses ni participaciones comunes con respecto al intermediario seleccionado para la ejecución de órdenes de forma sistemática.

2.1. Renta variable² - Clientes minoristas.

Categoría del instrumento	Renta variable				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Renta 4 Banco, S.A. 213800IMKAUV5KW28586	100 %	100 %	n/a	n/a	n/a

2.2. ETPs³ – Clientes minoristas.

Categoría del instrumento	ETP				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales intermediarios clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
Renta 4 Banco, S.A. 213800IMKAUV5KW28586	100 %	100 %	n/a	n/a	n/a

² Acciones.

³ Exchange Traded Products (“ETPs”): ETFs y ETCs.

03 Información sobre la calidad de las ejecuciones

A continuación se detallan las conclusiones del seguimiento realizado sobre la calidad de la ejecución obtenida a través del intermediario financiero que ha ejecutado las órdenes de clientes durante el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 del Reglamento Delegado 2017/576.

a) Importancia relativa conferida a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución.

A continuación se describen, por orden de prioridad, los principales factores que se han considerado, teniendo en cuenta que para clientes minoristas el precio del instrumento financiero y los costes de la transacción son el elemento clave para determinar la mejor ejecución:

- Precio: El mejor precio posible para el cliente.
- Costes transaccionales: Costes inherentes a la transacción, tales como costes explícitos referentes a comisiones pagadas a intermediarios y costes de ejecución y liquidación de los valores.
- Liquidez y profundidad: Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios, horquillas de precios con variaciones en los mismos de manera consistente, que reduzcan significativamente la volatilidad.
- Velocidad de ejecución: Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones, incluso las de elevado volumen.
- Liquidación de operaciones: Existencia de centros y mecanismos de liquidación en los que Renta 4 participe directamente o a los que tenga acceso mediante acuerdos con otras entidades liquidadoras.
- Reputación y profesionalidad del intermediario: Presencia en los mercados, capacidad de ejecución de las órdenes, agilidad en su tramitación y capacidad de resolución de incidencias.
- Otros aspectos considerados relevantes para la orden, como la calidad de los centros de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en su Política de Mejor Ejecución, ING al intermediar en la transmisión de una orden para su ejecución asumirá la responsabilidad frente al cliente de haber efectuado la transmisión en los mejores términos y bajo el principio de haber realizado esfuerzos suficientes para lograr la mejor ejecución.

b) Descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier intermediario utilizado para ejecutar órdenes.

Durante el ejercicio 2019 ING no ha tenido con Renta 4 Banco, S.A. vínculos estrechos, conflictos de intereses ni participaciones comunes.

c) Descripción de cualquier acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos.

Durante el ejercicio 2019 ING no ha mantenido acuerdos específicos con Renta 4 Banco, S.A.

d) Explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de intermediarios incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido.

Considerando los resultados del seguimiento realizado sobre la calidad de la ejecución de las órdenes, no se ha producido ningún cambio durante el ejercicio 2019 y Renta 4 Banco, S.A. se ha considerado el intermediario facultado para proporcionar un mejor resultado de forma consistente durante el ejercicio.

e) Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando se traten las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes.

ING únicamente presta el servicio de transmisión y ejecución de órdenes a través del servicio Bróker NARANJA a clientes minoristas.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Mejor Ejecución, el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes de los clientes minoristas se determinará en términos de contraprestación total, considerando el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

El resto de factores que determinan la mejor ejecución podrán también ser tenidos en cuenta en aquellos casos en los que la contraprestación total esté asegurada.

f) Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente.

Durante el ejercicio 2019 no se ha dado preferencia a criterios distintos al precio o costes relacionados con la ejecución de órdenes de clientes minoristas.

g) Explicación de la forma en que se haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575.

ING no ha utilizado datos o instrumentos relativo a la calidad de la ejecución publicados con arreglo al Reglamento Delegado 2017/575.

h) Explicación de la forma en que se ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

ING no ha utilizado información procedente de un proveedor de información consolidada.

